

120

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00067
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADOS: JOSÉ DEL CARMEN ESPITIA y OTRO.

No se accede a lo peticionado por la apoderada de la actora en el sentido de ordenar el emplazamiento a la pasiva porque con providencia fechada 11 de noviembre de 2021, se ordenó dar aplicación a lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo antes señalado y como no se ha notificado en debida forma el mandamiento de pago a la ejecutada, se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez